

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR TURNO DE  
REPARTO CORRESPONDA**

**DON JESÚS AGUILAR ESPAÑA**, Procuradora de los Tribunales, en la representación que tengo acreditada de **DON JUAN-BAUTISTA MATA PEÑUELA**, mayor de edad, y con D.N.I. núm. 06.233.012-N, mediante poder especial en nombre de la entidad "**AXON INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE SL**", con CIF B-02.284.479, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda, **DIGO**:

Que para su tramitación según el procedimiento especial abreviado, interpongo **QUERRELLA** en la forma y con los requisitos señalados en los arts. 270 y siguientes de la L.E.Cr., por los hechos y contra la persona que a continuación se indicará. En cumplimiento del art. 783, párrafo primero de esta ley, hago constar que ejerzo cuantas acciones civiles y penales derivan del delito.

Con arreglo al art. 277 de la citada Ley Rituarial, expreso lo siguiente:

**I**

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN**

Esta querrela se presenta ante el Juzgado de Instrucción de Madrid, por ser el competente con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

**II**

El querellante es **DON JUAN-BAUTISTA MATA PEÑUELA**, mayor de edad, y con D.N.I. núm. 06.233.012-N, que actúa en nombre de la entidad "**AXON INGENIERÍA Y DESARROLLO DE SOFTWARE SL**", con CIF B-02.284.479.

**III**

Los querrellados son:

- **FELIPE GARCÍA MONTESINOS**, con domicilio en Calle Fernando Poo, núm. 42, de la localidad de MADRID. *Presidente de la Asociación "Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP", Presidente de la Fundación "KNOWDLE FOUNDATION & RESEARCH INSTITUTE" y Administrador Único de "THINGS 2 ENJOY SL".*

- **JORGE MATA JIMÉNEZ**, con DNI núm. 260606L, con domicilio en la Avda. de Marsil núm. 53 de la localidad de Las Rozas (Madrid) C.P. 28290, representante de "**FDI MÓBILE & INTERNET**", de la entidad: "**RIEMANN INVESTMENTS, S.L.**" y Presidente de "**KINCUBATOR SL** (con denominación actual "**LOCATE REAL ESTATE SL**").

- JOSÉ-CARLOS ARRIBAS LAINA, con domicilio en la localidad de BRICKEL, AV. 1060, de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS, representante de **DARWIN BAY BIOTECH INC.**

- GREGORIO FRAILE BARTOLOMÉ, con domicilio en Calle Serrano núm. 59, 5º Izquierda, y con NIF núm. 50.283.113-F, apoderado de la entidad "THINGS 2 ENJOY SL", Patrono de la Fundación KNOWDLE y administrador solidario de "SERRANO59 ASESORES LEGALES".

#### IV

La relación circunstanciada de los hechos es la que sigue:

**PRIMERO.-** Los hechos que son objeto de esta querrela arrancan cuando Felipe García Montesinos plantea realizar un proyecto conjunto entre varias entidades para acceder a la convocatoria del Ministerio de Industria y Comercio denominado "AVANZA" y que a continuación detallaremos, para lo cual localiza a posibles partícipes del proyecto común entre los que está mi mandante, empresa con larga trayectoria en ingeniería y desarrollo de software y a la que la oferta de participar en el proyecto supuso un reto profesional muy interesante, de tal forma que es Felipe García Montesinos quien asimismo distribuye las responsabilidades entre los partícipes, correspondiendo a **AXON IDS** ser la empresa coordinadora del proyecto BUAALA.TV, integrado por varias empresas y entidades entre las que se encuentra la "A.E.I. Knowdle Consortium Group" (creada para participar en dicho proyecto) de la que el querellado D. Felipe García Montesinos es su Presidente y el resto de querellados son miembros de su Junta Directiva, proyecto para el que fue concedida una ayuda del Ministerio de Industria y Comercio con número de expediente TSI-090-0392-2011-19 en la convocatoria de ayudas denominada "Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Año 2011", en el subprograma denominado "Avanza Contenidos Digitales". La designación de **AXON IDS** como coordinador llevaba aparejada una circunstancia muy peligrosa para ésta entidad que sin duda no era desconocida para Felipe García Montesinos cuando hizo tal designación y que pasó desapercibida a mi mandante (quien a su vez confiaba en la profesionalidad y honestidad de los partícipes), consistente en que **AXON IDS** sería quien recibiría todo el dinero del Ministerio para distribuirlo entre el resto de participantes en el proyecto de conformidad con la Resolución del Ministerio tal y como hizo con total diligencia, y a la hora de devolver el préstamo, dicha devolución se haría también a través de **AXON IDS**, con lo que si algún partícipe no provee de fondos a mi mandante, como así ha ocurrido por parte de la Asociación presidida por Felipe García Montesinos, la A.E.A.T. reclama a **AXON IDS** y no al partícipe que no ha proveído de fondos.

A los efectos probatorios oportunos se adjunta Resolución de Concesión de Ayuda como **DOCUMENTO NÚM. UNO**, donde se recogen las cantidades concedidas y la distribución a las distintas entidades participantes en el proyecto.

**SEGUNDO.-** Como ya hemos apuntado, una de las partes integrantes de dicho proyecto es la Asociación "**A.E.I. KNOWDLE CONSORTIUM GROUP**", cuyo Presidente y miembros de su Junta Directiva son los querellados, y la entidad que representa el querellante es socia de dicha asociación.

A los efectos acreditativos se adjunta **Acta Fundacional** de la Asociación, **Solicitud de inscripción** en el Registro de Asociaciones, **Estatutos de la Asociación** y **Acta de Asamblea de 22-11-2012** (donde consta el nombramiento de la Junta

Directiva), así como Acuerdo de Colaboración del Proyecto BUAALA TV del que forma parte, como DOCUMENTOS NÚMS. DOS al SEIS.

**TERCERO.-** La ayuda concedida a todos los integrantes del proyecto por el Ministerio de Industria y Comercio y a la que hemos hecho referencia en el hecho primero, consistió en una subvención de 728.566,26 € y un préstamo de 5.070.822,74 €, de los que la **"A.E.I. KNODLE CONSORTIUM GROUP"** percibió las siguientes cantidades:

- Subvención concedida a "A.E.I. KNOWDLE": **145.331,43 €**
- Préstamo concedido a "A.E.I. KNOWDLE": **1.575.148,88 €**

Dichas cantidades aparecen en la página 10 de la Resolución de la Concesión de Ayuda que hemos aportado como Documento núm. Uno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA SOCIEDAD DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA KNOWDLE CONSORTIUM GROUP



SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ISI-050002-2011-15 Pág. 10

ENTIDAD PARTICIPANTE. NIF G33898304

Razón Social. AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA KNOWDLE CONSORTIUM GROUP

Conceptos financieros	2011	2012	2013	TOTAL
Costes de inversión y personal	0,00	0,00	0,00	0,00
Costes de explotación	5.000,00	8.000,00	8.000,00	21.000,00
Costes de personal	45.000,00	90.000,00	90.000,00	225.000,00
Costes de explotación de infraestructura, servicios de red y otros servicios	276.076,00	306.716,00	306.716,00	1.449.498,00
Costes de personal administrativo	5.000,00	10.000,00	10.000,00	45.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>335.076,00</b>	<b>702.716,00</b>	<b>702.716,00</b>	<b>1.740.498,00</b>

Subvención concedida	21.976,89	58.676,29	64.676,26	145.331,43
Préstamo concedido	303.245,78	615.942,45	655.942,65	1.575.148,88

NOTA: Todos los datos expresados en euros y con dos decimales

Asimismo, en la misma página consta el Cuadro de Amortización del Préstamo concedido a la A.E.I. KNODLE, con las cantidades a devolver y en las fechas que en el mismo se indican.

SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

**CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:**

- Plazo de amortización: 7 años
- Periodo de carencia: 2 años, incluidos dentro del plazo de amortización.
- Anualidad: Constante (Amortización creciente e intereses decrecientes).
- Tipo de interés anual: 1,19 % (1)

Nº Pago	Vencimiento	Amortización	Intereses	Total a pagar	Amortización acumulada
1	30/11/2012	0,00	18.744,27	18.744,27	0,00
2	30/11/2013	0,00	18.744,27	18.744,27	0,00
3	30/11/2014	307.620,78	16.744,27	324.365,05	307.620,78
4	30/11/2015	311.261,45	15.065,38	326.326,83	618.982,21
5	30/11/2016	314.985,69	13.379,34	328.365,03	933.647,24
6	30/11/2017	318.734,62	11.691,01	330.425,63	1.254.072,87
7	30/11/2018	322.508,98	10.000,00	332.508,98	1.575.148,88
<b>Total</b>		<b>1.575.148,88</b>	<b>94.184,91</b>	<b>1.669.333,79</b>	

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

(1) Interés ponderado calculado en función del interés de cada región donde se realice el proyecto y del porcentaje de realización del mismo en cada región.

**Tipo de interés por regiones:**

- Regiones de competitividad y empleo: 3,98%
- Regiones de Convergencia, Transitorias de Convergencia (Phasing-Out excepto Canarias) y Transitorias de Competitividad y Empleo (Phasing-In): 1,10%
- Canarias (Phasing out): 1%

**CUARTO.-** Desde que se concedió la ayuda, el querellado ha manejado la Asociación A.E.I. KNODLE y el dinero que ha entrado en la misma sin rendir cuentas

en ningún momento a los asociados aprovechando la confianza depositada en él, hasta el punto que EL PRESIDENTE NUNCA HA CONVOCADO UNA ASAMBLEA PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES, llevando a cabo una gestión totalmente opaca y sin dar absolutamente ninguna explicación a los asociados de cuanto se gastaba, en qué se lo gastaba y por qué se efectuaban determinados gastos que, a la postre, se han ido descubriendo, como autocontrataciones, viajes en avión a Estados Unidos, estancias de hotel, restaurantes, etc... (hay que decir que sólo cuando se le requiere en el presente año 2014 fehacientemente y con la advertencia de ejercitar acciones legales contra él, es cuando inserta en la página web alguna información de gastos y otra serie de documentación tal como contratos, liquidaciones de hacienda, etc... que pone en evidencia lo que ya se venía sospechando respecto de su gestión).

Así las cosas, y antes de que se empezara a sospechar del mal uso que el querellado ha estado haciendo del dinero que le fue concedido para un proyecto muy concreto (proyecto BUAALA.TV), con fecha 22 de noviembre de 2012 se celebró una Asamblea en cuya convocatoria nada se decía de las cuentas de la entidad ni se presentaba informe de las mismas ni se presentaban las cuentas para su aprobación, pues en dicha Asamblea lo único que se sometía a debate era el traslado del domicilio de la entidad, la elección de los miembros de la Junta Directiva y redacción y aprobación del acta de la Asamblea.

Llama la atención que en esa Asamblea conocemos que el querellado y sus candidatos a la Junta Directiva se encargan a sí mismos (a Jorge Mata Jiménez, representante de FDI INTERNET & MOBILE, miembro de la candidatura) para presentar a la Asamblea su candidatura un informe de viabilidad que sin embargo pagó la Asociación con un importe de nada menos que VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), pagados a uno de los candidatos para, como decíamos, presentar el informe a la Asamblea para ser elegidos en la Junta Directiva (informe de viabilidad que nunca se llevó a la práctica).

Este hecho quedó denunciado por uno de los asistentes (Andrés Dionis – representante de KINKUBATOR, empresa asociada) y así se reflejó en el Acta en el punto segundo del acta, en el que recrimina que el gasto realizado para el plan presentado por la candidatura de la Junta Directiva estaba fuera del objeto social de la Asociación y que era contrario a la memoria del proyecto BUAALA.TV, denunciando igualmente que la Junta Directiva había contratado los servicios de SERRANO59 ASESORES LEGALES (como veremos, en Serrano 59 tienen su sede otras empresas contratadas por la Asociación y que son de Felipe García Montesinos), Y RIEMANN INVESTMENTS SL (Adm. Único FDI INTERNET & MOBILE – Jorge Mata, miembro de la Junta que la contrata), algo que fue confirmado por el Presidente así como que el importe contemplado en sendos contratos, que no presentó a la Asamblea ni se dieron a conocer, era de CUATRO MIL EUROS MENSUALES por cada uno de ellos, sin explicar cuál era el cometido de dichas entidades, para qué se contrataron y cuál era la necesidad de llevar a cabo dichas contrataciones de empresas tan vinculadas a la Junta en una Asociación cuya única actividad era la participación en el proyecto informático BUAALA.TV y con un objeto social muy claro al respecto que en ningún caso justificaba el enorme gasto al que se la estaba sometiendo.

A los efectos acreditativos de lo expuesto, hemos adjuntado copia del Acta de la Asamblea a la que hemos hecho referencia y que hemos señalado como DOCUMENTO NÚM. CINCO.

Si bien el Presidente, ante la preocupación existente de los asociados manifestó fuera de acta que convocaría en el mes de enero 2013 una Asamblea para presentar las cuentas, no solo nunca se ha hecho, sino que seguía pasando el tiempo y nada se sabía respecto de la aplicación o no del plan de viabilidad, de las medidas adoptadas, ni de los gastos que se seguían sucediendo en la Asociación, pero lo que verdaderamente resultaba muy preocupante es que la primera cantidad que la Asociación tenía que devolver al Ministerio por importe de 17.999 € tuvo que ser aplazada porque la Asociación, según su Presidente, no tenía liquidez para su devolución, lo que quiere decir que la Asociación con su Presidente a la cabeza había gastado hasta la fecha y desde que se entregó la ayuda la cantidad de 1.740.496 € sin que supiéramos donde había ido a parar todo ese dinero.

**QUINTO.-** Como hemos manifestado anteriormente, en el mes de diciembre de 2013, el querellado y Presidente de la Asociación KNOWDLE, participante del proyecto, hizo constar a AXON que la parte económica de los intereses correspondientes a dicho año no podía ser satisfecha.

Dada esta circunstancia, mi mandante, coordinador del proyecto y a quien la AEAT se dirige para cobrar las cantidades adeudadas, procedió a realizar el pago de la parte correspondiente a AXON IDS y el otro socio del proyecto, TATUM CONSULTING GROUP. De igual modo se pidió el aplazamiento de la deuda de la Asociación KNOWDLE, a la espera de resolver la situación originada.

Adjuntamos en este recurso la documentación correspondiente al ingreso, aplazamiento y el documento que hicimos llegar al Ministerio de Industria y Comercio para informarle de la situación, y la señalamos como **DOCUMENTO NÚM. SIETE.**

Al cumplirse el plazo del aplazamiento, la Asociación KNOWDLE nos informó que la situación seguía como estaba inicialmente.

A la vista de la gravedad de la situación y de la absoluta opacidad en la gestión del querellado y de su Junta Directiva, con fecha 28/04/2014 mi mandante remite al querellado Felipe Montesinos, Presidente de AEI KNODLE, un burofax del siguiente tenor:

De mi consideración:

Que como sabe, "AXON Ingeniería y Desarrollo de Software SL" es socio de la "ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA KNOWDLE CONSORTIUM GROUP" (en adelante "AEI"), de la que vs. es Presidente.

Como también sabe, en fechas pasadas se ha tenido que solicitar el aplazamiento de la deuda que "A.I.E. Knowdle Consortium Group" mantiene con el Ministerio derivada del proyecto BUALAA TV por no haber proveído de fondos la entidad de la que vd. es Presidente, teniendo hasta el próximo día 5 de mayo para poder liquidarla. Sin perjuicio de lo que a continuación se expondrá en el presente requerimiento y en atención a la oscuridad y negligencia con la que está gestionando los recursos de la entidad que preside, le indico que en el caso de no haber proveído de los fondos necesarios llegada la fecha indicada para proceder al pago de la deuda aplazada con el Ministerio, esta parte procederá a la interposición de las acciones penales y/o civiles correspondientes.

Desde la creación de la entidad que vd. preside, ni ha presentado cuentas para su examen y aprobación, a pesar de su promesa de convocar una Junta con tal fin, ni conocemos en qué se está gastando las importantes cantidades obtenidas por el proyecto antes referenciado, si bien el hecho de que no haya podido devolver al Ministerio la cantidad que ha tenido que ser aplazada indica que ha gestionado negligentemente la entidad hasta el punto de no tener ni siquiera tesorería para poder hacer frente a una cantidad relativamente pequeña en atención a las importantes cantidades que se le encomendó gestionar. Todas estas circunstancias, unidas al

hecho de que desde el inicio de la vida de la entidad hasta la fecha no se ha presentado ningún informe de gestión, sólo se ha celebrado una Junta en la que no se presentaron cuentas, y aprovechando la inicial confianza depositada en vd. ha gestionado todos los recursos de la entidad sin dar ninguna explicación de cómo se han ido gastando los recursos económicos con los que partió, unido a otra serie de circunstancias que hemos podido conocer como la contratación con terceros, viajes, y presuntos gastos de difícil justificación, es por lo que, con independencia de las acciones penales y/o civiles que a esta parte correspondan, en la condición de socio y al amparo de lo dispuesto en el art. 30 y ss. de los Estatutos de la "AEI", en relación con los arts. 21, 11.3 y 12.b) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, le solicito expresa y urgentemente la convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados de la "ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA KNOWDLE CONSORTIUM GROUP", que deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este requerimiento, con el siguiente orden del día:

- 1º.- Informe de gestión de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- 2º.- Estudio y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- 3º.- En virtud de lo dispuesto en el art. 141 y 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Presentación a los socios de:
  - Balance de sumas y saldos.
  - Balance de situación desde el inicio de la actividad.
  - Cuenta de pérdidas y ganancias desde el inicio de la actividad.
  - Soporte administrativo (facturas, albaranes, documentos bancarios, etc...) de toda la contabilidad desde el inicio de la actividad.
  - Extracto histórico de la/s cuenta/s bancaria/s de la entidad desde su creación hasta la fecha.
  - Memorias anuales de actividades relativas a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
  - Contratos celebrados con terceros y con trabajadores desde el inicio de la actividad.
  - Órdenes de pago del Presidente, cargos contra las cuentas de la asociación a favor de cualquier concepto relacionado con el Presidente, y gastos llevados a cabo por éste desde la fundación de la Asociación: facturas, albaranes, extractos bancarios de la Asociación relacionados con dichos gastos, etc...
  - Inventario de bienes de la Asociación.
  - Libro de asociados – relación actualizada de asociados.
- 4º.- Exhibición a los socios de Libro de Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, Libros Diario, Mayor, Registro de I.V.A. y Balance de Situación, así como extractos bancarios correspondientes a los tres últimos ejercicios, sin perjuicio de que se haga mención expresa en la convocatoria de lo expresado.
- 5º.- Adopción de acuerdo de nombramiento de Auditor de Cuentas con cargo a la Asociación para la realización de Auditoría de las cuentas de la entidad.
- 6º.- Ruegos y preguntas.
- 7º.- Redacción y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Que se convoque a un Notario para que levante acta detallada de todo lo que ocurra.  
Sin otro particular, y en espera de sus noticias, reciba un cordial saludo.

A los efectos acreditativos, adjuntamos resguardo de envío y burofax como **DOCUMENTOS NÚMS. OCHO y NUEVE.**

A dicho burofax se recibió respuesta también mediante burofax que se adjunta como **DOCUMENTO NÚM. DIEZ**, de fecha 20-05-2014 en el que intenta justificar la situación de falta de liquidez en unas supuestas devoluciones de IVA que ha reclamado a la AEAT, anunciando que convocaría una Asamblea para la aprobación de las cuentas de los ejercicios 2011 y 2013 (Asamblea que ha ido posponiendo de fecha para celebrarse finalmente el pasado 14-11-2014 sin presentación de informes gestión ni las cuentas anuales), y habla de unas presuntas "auditorías" que no existen.

**SEXTO.-** Ante tal nefasta gestión del Presidente y de su Junta Directiva para los intereses de la Asociación y de mi mandante, así como del resto de los asociados, con actuaciones que entendemos delictivas, disponiendo de activos y recursos de la entidad para intereses personales alejados del objeto social de la entidad, esta parte ha intentado, como hemos acreditado por burofax y verbalmente mediante conversaciones telefónicas que dicha situación se aclare, sin que hasta la fecha se haya conseguido ninguna respuesta.

Sin embargo, lo más inquietante es que en estos meses, y sin duda ante la expectativa de que esta parte iba a iniciar acciones legales contra Felipe García Montesinos, éste ha procedido a colgar en la página web de la AIE KNOWDLE una serie de documentación contable y una serie de contratos, desconocidos por esta parte hasta ese momento, y que vienen a dejar aún más claro que Felipe García Montesinos y resto de querellados han venido utilizando los recursos de la Asociación para su beneficio y de sus propias sociedades, de los que se deduce una trama urdida por Felipe García Montesinos y resto de querellados para ir desviando poco a poco a las sociedades de su propiedad todo el dinero obtenido por la AIE KNOWDLE y que debía ir destinado al proyecto BUAALA.TV, utilizando entidades interpuestas adonde ha ido a parar casi todo el dinero concedido por el Ministerio, existiendo apuntes que sólo encuentran justificación en gastos que no tienen absolutamente nada que ver con el objeto de la Asociación, y que han llevado a esta a la insolvencia más absoluta.

Adjuntamos lo que se denomina en la web “Libro Mayor” de la Asociación colgado recientemente en la página web de la Asociación por los querellados como **DOCUMENTO NÚM. ONCE**, en el que podemos observar enormes gastos sin justificación, por ejemplo miles de euros gastados con tarjeta de crédito, enormes gastos de viajes, hoteles, comidas en restaurantes, y supuestas subcontrataciones de empresas vinculadas y/o propiedad del Presidente y su Junta directiva, tales como:

- la FUNDACIÓN KNOWDLE FOUNDATION & RESEARCH INSTITUTE: creada por Felipe García Montesinos de la que también es Presidente Felipe García Montesinos, el cual en su calidad de Presidente de A.E.I. Knowdle (junto con su Junta Directiva) han desviado 750.000 € del proyecto del Ministerio de Industria a dicha Fundación, Fundación a la que también pertenece KINCUBATOR SL (esta última hoy denominada “Locate Real Estate SL”, y en la que Felipe García Montesinos aparece como apoderado desde 20-03-2012 y Jorge Mata como Presidente).

Adjuntamos publicación en el B.O.E. de 30 de octubre de 2012 de la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Fundación Knowdle Foundation & Research Institute y un Informe Mercantil de la entidad “Local Real Estate SL” como **DOCUMENTOS NÚMS. DOCE y TRECE**.

No sólo se han desviado sin contar con los asociados la cantidad de 750.000 € de la Asociación Knowdle a la Fundación Knowdle, sino que además, en un contrato firmado el día 1 de febrero de 2013 por Felipe García en nombre de la Asociación y por Gregorio Fraile en nombre de la Fundación, la Asociación (sin contar con sus asociados) cede a la Fundación por 50 años los derechos de propiedad intelectual e industrial y en general todos los derechos de explotación sobre la parte que corresponde a la asociación del proyecto BUAALA.TV y del subproducto BUAALA.LITE, único patrimonio intelectual e industrial de la Asociación. Se adjunta contrato colgado en la web recientemente por Felipe García como **DOCUMENTO NÚM. CATORCE**.

- Asimismo, en el Libro Mayor de la A.E.I. KNOWDLE aparecen numerosos pagos de cantidades muy importantes a otra empresa de Felipe García Montesinos denominada “THINGS 2 ENJOY SL”, de la que es Administrador Único Felipe García Montesinos y apoderado Gregorio Fraile Bartolomé (este último “casualmente” Patrono de la Fundación KNOWDLE y administrador solidario de

SERRANO59 ASESORES LEGALES, y de hecho en la hoja mercantil de “THINGS 2 ENJOY SL” se indica que su página web es [www.serrano59abogados.es](http://www.serrano59abogados.es)). Se adjunta Informe Mercantil de ambas entidades mercantiles como **DOCUMENTOS NÚMS. QUINCE y DIECISEIS**.

- Desde que Felipe García empieza a promover la posibilidad de llevar a cabo el proyecto BUAALA.TV, en ese momento se desconocía su interés por que **KINCUBATOR SL (hoy denominada LOCATE REAL ESTATE SL)** tuviera la dirección del proyecto con el contrato correspondiente y cobrando cantidades importantes por dicha dirección, si bien con el paso del tiempo y a la vista de la información de que ahora disponemos, podemos observar que no es sino otra de las sociedades que Felipe García ha utilizado para su interés y el de sus sociedades contra el patrimonio de la Asociación, pues no sólo Felipe se convierte muy pronto (si no lo era ya, lo que desconocemos) en máximo accionista de KINCUBATOR (la cual venía cobrando también de la Asociación que preside) sino que además, después de cancelado el contrato entre la Asociación y Kincubator con fecha 31-12-2014, sigue habiendo pagos desde la Asociación a dicha sociedad, tal y como consta en el Libro Mayor, desconociendo esta parte a qué se deben los mismos si ya ni siquiera existía contrato alguno que le diera cobertura (se adjunta cancelación de contrato colgada en la página web de Knowdle como DOCUMENTO NÚM. DIECISIETE).

- A todo lo anterior hay que unir otra serie de gastos que no tienen ninguna justificación, en atención al objeto para el que se entregó el dinero por el Ministerio que es la consecución del Proyecto BUAALA.TV, tales como los miles de euros que figuran como gastos de representación en el libro mayor, miles de euros gastados que tienen como concepto “anticipo gastos Panamá”, apuntes de miles de euros relativos a José Carlos Arribas Laina, así como el pago de nómina de un Patrono de la Fundación “Elías Cárdenas Rodríguez”, entre otras cuestiones ya denunciadas en párrafos anteriores y otras que han de ser aclaradas igualmente.

La Asociación, para el cumplimiento de sus fines, pues con posterioridad a la finalización del producto debía proceder a su comercialización, ESTABA DE ALTA EN ACTIVIDADES EMPRESARIALES hasta que Felipe García Montesinos solicitó su baja censal en actividades el pasado día 22-10-2014 (con fecha efectiva de cese de actividad el 30-09-2014). Se adjunta Declaración Censal de Baja que el querellado ha colgado en la web como **DOCUMENTO NÚM. DIECIOCHO**.

**SÉPTIMO.-** A la vista de lo expuesto, no sólo **LOS QUERELLADOS NO HAN PRESENTADO CUENTAS NUNCA A LOS ASOCIADOS**, sino que tal y como se desprende de la documentación aportada, **HAN DISPUESTO DE DINERO Y DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN BENEFICIO PROPIO Y/O DE LAS SOCIEDADES A LAS QUE REPRESENTAN Y QUE FORMAN, EN SU MAYORÍA, PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AEI KNODLE, y han hecho DEJACIÓN TOTAL Y ABSOLUTA DEL DESEMPEÑO LEAL DE SUS FUNCIONES DE ADMINISTRADORES/DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD, INCURRIENDO EN LA COMISIÓN DE VARIOS DELITOS HASTA DEJAR LA ASOCIACIÓN EN LA ACTUALIDAD TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DESPATRIMONIALIZADA Y CON IMPORTANTES DEUDAS.**

La situación de absoluta insolvencia económica a la que los querellados han llevado a la “Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP”, a la que han dejado totalmente despatrimonializada, sin derechos de propiedad y sin dinero alguno, ha motivado que no pueda hacer frente ni siquiera en parte a las devoluciones que se están devengando conforme al cuadro de amortización



recogido en nuestro hecho tercero (aprobado en la Resolución que otorgó el préstamo), lo que está motivando que la A.E.A.T., recaudadora de la devolución del citado préstamo, esté reclamando y embargando a AXON IDS por las cantidades debidas por la citada "Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP", lo que está llevando a la entidad de mi mandante (AXON IDS) a sufrir unos perjuicios económicos sin duda irreparables. Se adjuntan reclamaciones de la A.E.A.T. dirigidas a AXON IDS relativas a la devolución del préstamo del Ministerio de Industria y en las que se incluyen las cantidades que la "Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP" no está devolviendo como **DOCUMENTOS NÚMS. DIECINUEVE y VEINTE**, dejando designados los archivos de la A.E.A.T. para que remitan a este Juzgado los expedientes que por tal concepto existan.

## V

### TIPIFICACION DE LOS HECHOS DELICTIVOS

Sin perjuicio de ulterior calificación jurídica, las conductas descritas pueden ser constitutivas de los **DELITOS DE APROPIACIÓN INDEBIDA, DE ESTAFA Y DE ADMINISTRACIÓN DESLEAL** (a los efectos del art. 297 C.Penal la "Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP" ha permanecido desde su creación de alta en el mercado empresarial hasta que ha sido dada unilateralmente de baja en la actividad por Felipe García Montesinos el 22-10-2014).

## VI

### DILIGENCIAS A PRACTICAR

Para la comprobación de los hechos, y, sin perjuicio de la práctica de aquéllas que acuerde el Ilmo. Sr. Juez Instructor, interesa que, para el debido esclarecimiento de lo sucedido, se practiquen las siguientes:

1. - Que se acuerde la unión a los autos de los documentos que se acompañan con el presente escrito de querrela.
2. - Declaración de los querrellados ante este Juzgado.
- 3.- Que por el Punto Neutro Judicial se proceda a la Averiguación Patrimonial de los querrellados.
- 4.- Que por los querrellados procedan a aportar los siguientes documentos de la "Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP":
  - Balance de sumas y saldos.
  - Balance de situación desde el inicio de la actividad.
  - Cuenta de pérdidas y ganancias desde el inicio de la actividad.
  - Soporte administrativo (facturas, albaranes, documentos bancarios, etc...) de toda la contabilidad desde el inicio de la actividad.
  - Extracto histórico de la/s cuenta/s bancaria/s de la entidad desde su creación hasta la fecha.
  - Memorias anuales de actividades relativas a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
  - Contratos celebrados con terceros y con trabajadores desde el inicio de la actividad.
  - Órdenes de pago del Presidente, cargos contra las cuentas de la asociación a favor de cualquier concepto relacionado con el Presidente, y gastos llevados a cabo por éste desde la fundación de

la Asociación: facturas, albaranes, extractos bancarios de la Asociación relacionados con dichos gastos, etc...

- Inventario de bienes de la Asociación.
- Libro de asociados – relación actualizada de asociados.

5. - **Atento oficio** que se libre a la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** a fin de que por la misma se remita a este Juzgado Certificado del estado que la entidad “Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP” mantiene respecto de dicha Tesorería en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de seguros sociales.

6.- **Atento oficio** que se libre al Registro Mercantil Central para que remita a este Juzgado Certificación Literal de todo el entramado societario utilizado por los querellados para cometer los delitos imputados, esto es: “**THINGS 2 ENJOY SL**”, “**FDI MÓBILE & INTERNET**”, “**RIEMANN INVESTMENTS, S.L.**” “**KINCUBATOR SL** (con denominación actual “**LOCATE REAL ESTATE SL**”), “**DARWIN BAY BIOTECH INC**”, y “**SERRANO59 ASESORES LEGALES**”.

7.- **Atento oficio** que se libre a la **A.E.A.T.** a fin de que por la misma se remita a este Juzgado copia del/los expediente/s existentes contra AXON IDS para el cobro de las cantidades vencidas relativas al PRÉSTAMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

## VII

### MEDIDAS CAUTELARES

Una vez realizadas las diligencias interesadas, y a la vista de su resultado, deberán adoptarse las medidas cautelares personales establecidas en el artículo 589 y siguientes de la Ley de Ritos, teniendo en cuenta la pena que fija el Código Penal para el presunto delito cometido, se solicita fianza bastante cuya cuantía no podrá ser inferior a las cantidades que han de ser objeto de devolución al Ministerio más intereses, gastos y costas, lo que haría un total sin perjuicio de ulterior liquidación de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€)**, decretándose en el mismo auto el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos que lo acompañan, y por admitida **QUERRELLA** por los hechos punibles relatados contra:

- **FELIPE GARCÍA MONTESINOS**, con domicilio en Calle Fernando Poo, núm. 42, de la localidad de MADRID. **Presidente de la Asociación “Agrupación Empresarial Innovadora KNOWDLE CONSORTIUM GROUP”**, **Presidente de la Fundación “KNOWDLE FOUNDATION & RESEARCH INSTITUTE”** y **Administrador Único de “THINGS 2 ENJOY SL”**.

-**JORGE MATA JIMÉNEZ**, con DNI núm. 260606L, con domicilio en la Avda. de Marsil núm. 53 de la localidad de Las Rozas (Madrid) C.P. 28290, representante de “**FDI MÓBILE & INTERNET**”, de la entidad “**RIEMANN INVESTMENTS, S.L.**” y **Presidente de “KINCUBATOR SL** (con denominación actual “**LOCATE REAL ESTATE SL**”).

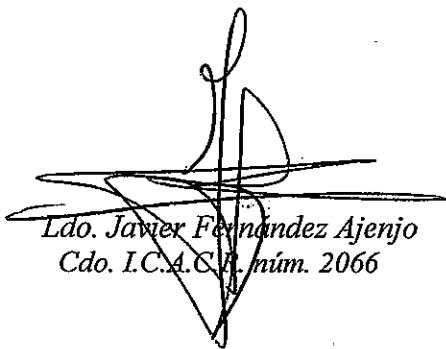
- **JOSÉ-CARLOS ARRIBAS LAINA**, con domicilio en la localidad de BRICKEL, AV. 1060, de MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS, representante de **DARWIN BAY BIOTECH INC.**

- **GREGORIO FRAILE BARTOLOMÉ**, con domicilio en Calle Serrano núm. 59, 5º Izquierda, y con NIF núm. 50.283.113-F, apoderado de la entidad "THINGS 2 ENJOY SL", Patrono de la Fundación KNOWDLE y administrador solidario de "SERRANO59 ASESORES LEGALES".

Que tenga a esta representación como parte acusadora en el procedimiento que se incoe; disponga la apertura de la fase instructora conforme a las normas del procedimiento abreviado regulado en el Libro IV, Título III de la LECrim. Una vez practicadas las diligencias solicitadas por las partes, y se adopten las medidas cautelares solicitadas, acuerde el Instructor la resolución que proceda conforme al artículo 779 LECrim; asimismo, se solicita se me dé vista de las actuaciones, con intervención en las diligencias solicitadas y las que sucedan, con todo lo demás procedente en derecho.

**OTROSI DIGO:** que este escrito es subsanación de la querrela presentada por esta parte en el presente procedimiento, remitiéndonos en cuanto a los documentos que se dicen aportados a aquellos que obran en la querrela inicialmente presentada y encabezada directamente por el querellante.

**SUPlico DE NUEVO AL JUZGADO:** que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos oportunos.



*Ldo. Javier Fernández Ajenjo*  
*Cdo. I.C.A.C.R. núm. 2066*

*Proc. Jesús Aguilar España*